

Agosto de 2026

Secretaría Gerencia
Recibido Contratación
Directa

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

VB. Gerente

La Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I. E.S.E., fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal.

Mediante Resolución No. 2025420000011871-6 del 9 de diciembre de 2025 emanada de la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la U.S.I. E.S.E. desde el mismo 9 de diciembre de 2025 para cuyo caso se nombró Agente Especial Interventora.

Dentro de las acciones de la intervención forzosa se realizó la revisión y mitigación del riesgo de mercados a través de la negociación de condiciones contractuales para la venta de servicio lo cual derivó en recursos que han permitido el apalancamiento del funcionamiento del hospital y la concebida ampliación de oferta para suplir la demanda que la comunidad usuaria requiere de servicios.

El servicio del suministro de medicamentos se ha venido prestando en complementariedad e integralidad con la atención en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, de forma tal que se genere no solo la prestación del servicio de forma holística sino el beneficio del acceso a los servicios con calidad, oportunidad, suficiencia y continuidad y mantener la capacidad operativa, siendo que la salud es un derecho de rango constitucional

De otra parte, la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, U.S.I.- E.S.E., cuenta con contrato vigente bajo la modalidad de capitación, que exigen asegurar la atención y el suministro de medicamentos a una población asignada de 79.648 usuarios de Nueva EPS.

En desarrollo de su misión institucional, la Unidad de Salud de Ibagué, contribuye al fortalecimiento de la calidad de la vida de los usuarios y el impacto favorable en el entorno social y ambiental de los habitantes del municipio de Ibagué.

Que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con Nueva EPS, que contempla el suministro de medicamentos de manejo ambulatorio por modalidad de capitación, de acuerdo con el contrato suscrito entre la unidad de salud de Ibagué USI ESE y la Nueva EPS,

El objetivo de este proceso es contratar con una empresa especializada en el área de la salud, que preste los servicios de suministro de medicamentos de manejo ambulatorio en general de acuerdo con el contrato suscrito entre la Unidad de Salud Ibagué USI ESE y la Nueva EPS de los medicamentos contenidos en la nota técnica

Con este tema se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar el desarrollo del proceso del servicio del suministro de medicamentos de manejo ambulatorio en general para las diferentes actividades asistenciales que requiere la Unidad de Salud de Ibagué ESE con el fin de garantizar la entrega de medicamentos de manejo ambulatorio a los usuarios para contribuir al desarrollo del objeto misional el cual versa sobre la prestación de servicios de salud resultando entonces de vital importancia adelantar el respectivo proceso de contratación de mínima cuantía tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad. Por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. tiene en la actualidad contrato de despacho de medicamentos de manejo ambulatorio contenidos en la nota técnica con NUEVA EPS de las atenciones derivadas de los servicios de urgencias y consulta externa.

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email: contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima

cumplimiento de su objeto misional de contratar EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO POR MODALIDAD DE CAPITACIÓN, DE ACUERDO CON EL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE Y LA NUEVA EPS, DE LOS MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

4.- IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA Y PROPUESTA ECONOMICA

Los componentes de la necesidad que debe suplir el oferente del servicio Farmacéutico que incluye el suministro y despacho de medicamentos, son los siguientes:

- A. LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PERSONAL FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS DE MANEJO AMBULATORIO EN GENERAL, IMPLICA CERTIFICAR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:
- I. Los medicamentos suministrados deberán contar con el correspondiente registro sanitario, expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con la certificación de buenas prácticas de manufactura (B.P.M.), como prueba de la calidad de los medicamentos, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el decreto 677 de 1.995, el decreto 2200 de 2.005 y la resolución 1403 de 2.007, quedando comprometido el oferente a surtir y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un Stock suficiente de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir.
 - II. Los medicamentos a despachar deben cumplir con las especificaciones técnicas de la farmacopea oficial en Colombia: decreto 677 del 26 de abril de 1995 artículo 22, parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes del ministerio de protección social, garantizar la seguridad calidad y eficacia del medicamento durante todo el período de vida útil.
 - III. Garantizar que la calidad de los medicamentos que suministra en cumplimiento del objeto del contrato se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial, o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
 - IV. En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho a partir de la presentación del evento, adjuntando la certificación del laboratorio fabricante; con el fin de justificar el hecho de la imposibilidad de su entrega.
 - V. Deberá contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales y disponer de un recurso humano idóneo, de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen.
 - VI. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica al igual que los parámetros del sistema general de calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.
 - VII. Permitirá el desarrollo de las actividades de la auditoría de servicios de salud por parte de la entidad, las cuales podrán ser previas, durante y después del proceso del suministro de medicamentos al usuario.
 - VIII. Suministrar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, en consulta externa, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de los mismos según la ley 100 de 1993, artículo 245.
 - IX. Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas.
 - X. Se debe garantizar el servicio de suministro de medicamentos en las Unidades Intermedias del Jordán VIII, Salado, Picalaña, San Francisco y Sur adscritos a la USI-ESE.
 - XI. Garantizar el personal mínimo exigido en el correcto funcionamiento y puesta en marcha del proceso contractual en las unidades intermedias y unidades de salud de la USI-ESE.
 - XII. Garantizar las respectivas resoluciones vigentes de autorización de manejo de medicamentos de control especial departamental y nacional.
 - XIII. Garantizar que cuenta con un software licenciado vigente de gestión de dispensación de medicamentos, mediante el cual se podrá realizar el cargue y manejo de bases de datos de usuarios, operaciones de información estadística y dispensación de medicamentos por usuario capitado, entre otras funciones

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima

BL



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al Abogado de más.



Alcaldía de
Ibagué



- conforme al objeto contratado. Con el fin de que facilite la información y la realización de auditorías internas y externas
- XIV. Garantizar que cuenta con una bodega principal en la ciudad de Ibagué Tolima, con el fin de tener la disposición inmediata cuando se requiera por parte de USI E.S.E.
 - XV. Garantizar las gestiones pertinentes para la visita de inspección, vigilancia y control higiénico sanitario con la entrega del documento expedido por la autoridad competente.
 - XVI. Garantizar el acta de inspección de vigilancia y control higiénico sanitario expedido por la autoridad competente para la ejecución del contrato
 - XVII. Garantizar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), donde conste una certificación total el respectivo plan de mejoramiento en caso de ser necesario a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La certificación total de la evaluación inicial o autoevaluación de SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
 - XVIII. Garantizar que tendrá a su disposición para el cumplimiento de su dispensación y ejecución del contrato en las unidades intermedias del Jordán VIII, Picalaña y Sur adscritos a la USI E.S.E. y en los puntos de dispensación próximos a las Unidades Intermedias San Francisco y Salado.
 - XIX. Se acredita mediante certificación suscrita por el proponente, señalado expresamente el cumplimiento de cada uno de los numerales enunciados.

B. PROPUESTA ECONÓMICA.

- I. Se acredita mediante certificación suscrita por el contratista, señalando expresamente que se encuentra en condiciones de suministrar y/o despachar las fórmulas médicas que sean originadas por los profesionales de la salud de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E.
- II. El valor a cobrar corresponde a un valor igual al que resulte de multiplicar el número de usuarios reportados mensualmente por Nueva EPS y certificados por la oficina de facturación de la entidad, por el valor ofertado por el contratista no mayor a dos mil doscientos seis pesos (\$2.206)

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con la USI E.S.E.: Los componentes de la necesidad que debe suplir el oferente del servicio Farmacéutico que incluye el suministro y despacho de medicamentos de manejo ambulatorio en general y actividades de promoción y mantenimiento de la salud, son los siguientes:

- 1.- Despachar los medicamentos, incluidos los medicamentos de control especial y de monopolio del Fondo Nacional de Estupefacientes, los cuales deben tener el correspondiente registro sanitario del INVIMA, como prueba de la calidad de estos según la ley 100 de 1993, artículo 245.
- 2.- Suministrar los medicamentos incluidos en el Anexo técnico, que formulen los médicos, mediante la presentación de las respectivas fórmulas, de forma cordial y atenta.
- 3.-Garantizar de conformidad con las normas de Ministerio de la Protección Social y demás autoridades sanitarias, el suministro continuo de los medicamentos genéricos de acuerdo con el objeto del contrato, este debe tener el correspondiente certificado del INVIMA y de BPM, como prueba de calidad de estos, según lo establecidos en la Ley 677 de 1995 del Ministerio de Salud y el Decreto 2200 de 2005 o la que lo modifique o sustituya y en la Resolución 1403 de 2007.
- 4.-Mantener vigentes las certificaciones, licencias exigidas por parte de la ley, reglamentos y/o autoridades administrativas, judiciales, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada.
- 5.- Gestionar por cuenta propia en la forma más rápida posible y sin intervención del Usuario, los medicamentos que formulen los médicos de la Unidad de Salud de Ibagué.
- 6.- Prestar los servicios a que se refiere este contrato en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias, San Francisco, Jordán VIII Etapa, Barrios del Sur, Salado y Picalaña, en los horarios establecidos por la entidad.
- 7.- Organizar un stock de medicamentos para el traslado al área rural, con el equipo extramural de la Unidad de Salud de Ibagué ESE cuando se requiera.

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co

Ibagué Tolima

Handwritten signature

- 8.- Gestionar, cuando los medicamentos no se encuentren en los puntos de distribución su consecución inmediata y oportuna, garantizando la entrega dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud del medicamento, de acuerdo con la Resolución 1604 de 2013.
- 9.- Exigir para despachar los medicamentos la identificación del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil, etc.) según sea el caso.
- 10.- Realizar con eficiencia y eficacia actividades en suministros y despacho de medicamentos en las jornadas laborales asignadas en los puntos ubicados en las Unidades Intermedias y demás puntos de atención destinados para tal fin de acuerdo con la propuesta presentada que hace parte integral del presente contrato.
- 11.- Contratar el recurso humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual (profesional, técnico y auxiliar).
- 12.- Cumplir con los requerimientos exigidos por las normas vigentes que regulan el manejo y distribución de medicamentos en lo relacionado con personal idóneo, procesos, control de lotes, fechas de vencimiento, despacho de medicamentos de control especial y las demás exigidas en las Resoluciones 1403 de 2007 y Decreto 0780 de 2016.
- 13.- Contar con un (1) regente de farmacia en las Unidades Intermedias Jordán VIII Etapa, Barrios del Sur y San Francisco y/o (1) Auxiliares de Farmacia en la Unidades Intermedias Salado y Picalaña.
- 14.- Rendir dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor cuenta pormenorizada de los medicamentos despachados (Informe, Factura y RIPS en medio magnético) para el trámite de la cuenta de cobro.
- 15.- Suministrar los medicamentos que formulen los médicos, adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E. y a la NUEVA EPS S, mediante la presentación de las respectivas fórmulas, generadas de las atenciones en salud.
- 16.- En el evento que un medicamento salga del mercado o presente escasez, por alguna causa, el oferente favorecido deberá informar por escrito esta situación a la entidad en un término máximo de 48 horas siguientes al haber conocido el evento.
17. Garantizar el suministro de los medicamentos durante el plazo establecido en el contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para llevar a cabo el suministro y Dispensación de medicamentos incluidos en el PBS a los usuarios de LA NUEVA EPS-S, por la modalidad de capitación se requiere garantizar la prestación de servicios de salud bajo las características de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y contar con un sistema de entrega de medicamentos a sus afiliados. Corresponde al prestador la responsabilidad de terminar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleven a la celebración de este contrato. La contratación deberá realizarse con instituciones legalmente constituidas y que cumplan con los componentes obligatorios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad – SOGC definidos en el decreto 3100 de 2019 y disposiciones reglamentarias. El contratista deberá soportar la suficiencia y disponibilidad de recurso humano para el suministro y dispensación de los medicamentos incluidos en el Anexo Técnico.

PROHIBICIONES: Queda terminantemente prohibido: Cambiar los medicamentos prescritos por otros similares. Despachar las fórmulas que presenten enmendaduras, borrones, interlineados o tachaduras. Cambiar los medicamentos por insinuación de los afiliados o beneficiarios, caso en el cual está en la obligación de retener la formula correspondiente y remitirla a las oficinas de la Unidad de Salud de Ibagué. En caso de que el contratista acceda a cambiar la formula por otro producto, será causal de terminación unilateral del contrato pudiendo hacer la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. efectivas las sanciones correspondientes.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO REQUERIDO. Los medicamentos ofrecidos deben ser de primera calidad, fabricados con materias primas de la más alta calidad, reconocidos en el mercado en forma genérica y/o nombre comercial. La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., recibirá la cotización para el suministro de medicamentos a sus usuarios por modalidad de cápita. El contratista deberá indicar el valor capitado por usuario, los cuales tendrán como base la contratación y no variará dentro del desarrollo de la ejecución del contrato. En todo caso la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., no se hace responsable en ningún momento por el transporte, almacenamiento, distribución o daño ocasionado o robo de los medicamentos y dispositivos médicos, en alguno de los dispendios, que conlleven al detrimento de los bienes contratados. Así mismo los acuerdos que se pacten con el personal contratado por nuestra empresa no tienen ninguna relación con el contratista como tal. El contratista deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en las disposiciones legales y normatividad vigente.

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima

Bu

Todo el personal que se encuentre laborando bajo la dirección y mando del contratista, deberá estar debidamente identificado con su carné en un lugar visible, así como tener su dotación respectiva, contar con todos los elementos de bioseguridad, estar afiliado y cotizando al sistema de seguridad social en salud y en todo caso no habrá ninguna relación laboral entre el contratista y el contratante.

CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS A DESPACHAR. Los medicamentos suministrados deberán contar con el correspondiente registro sanitario expedido por el INVIMA y los laboratorios fabricantes deben contar con buenas prácticas de manufactura, según lo establecido en el artículo 245 de la ley 100 de 1993 y el decreto 677 de 1995, quedando comprometido el oferente a surtir y proveer medicamentos que posean dicha certificación y mantener un stock de los mismos, que asegure la entrega oportuna y completa de cualquier medicamento que se llegue a requerir. Garantizar que la calidad de los medicamentos que se dispensen en cumplimiento del objeto del contrato se ajusta a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales medicamentos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas técnicas internacionales reconocidas a nivel mundial. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, observando todas las normas legales y de ética médica, al igual que los parámetros del sistema general de calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia. Permitirá el desarrollo de las actividades de auditoría de servicios de salud por parte de la entidad, las cuales podrán ser previas, durante o después del proceso de suministro de medicamentos al usuario.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIERA. El contratista deberá contar con un ingeniero de sistemas que maneje la base de datos del despacho de medicamentos y la información detallada de las actividades que se realizan.

6.- OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.

La USI E.S.E. como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

- a) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- b) Recibir a satisfacción los insumos y productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
- d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- e) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Exigirán que la calidad de los insumos y productos adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- i) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- j) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- k) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
- l) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- m) Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos y productos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato.
- n) El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co

Ibagué Tolima



- o) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

7.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Contrato de Suministro.

8.- PRESUPUESTO:

De conformidad con el análisis anexo, suscrito por el Profesional Especializado de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E., de acuerdo al comportamiento histórico, comportamiento del servicio y necesidades, el valor estimado para atender la necesidad de contratación asciende a la suma total de **SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$609,700.000)**, en virtud a la resolución No. 1993 de agosto 24 de 2026 por medio de la cual se adicionan unos recursos al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, avalado por el Plan Anual de Adquisiciones con código 51101500; 51101600; 51101700; 51102300; 51102400; 51102700; 51121700; 51142000; 51142400 denominado **MEDICAMENTOS CAPITA UI SUR, UI SALADO, UI JORDAN VIII ETAPA, UI PICALAÑA Y UI SAN FRANCISCO.**

9. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es a partir de la legalización, perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

10.- LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Ibagué, Unidades Intermedias Jordán VIII Etapa, Hospital San Francisco, Hospital del Sur, Picalaña y Salado, adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

11.- FORMA DE PAGO

La Unidad de Salud Ibagué U.S.I. E.S.E cancelara al contratista, el despacho de medicamentos de manejo ambulatorio a usuarios en el servicio de consulta externa, de acuerdo a un valor igual al que resulte de multiplicar el número de usuarios reconocidos y carnetizados reportados mensualmente por la EPS y certificados por la oficina de facturación de la entidad por el valor correspondiente ofertado por el proponente no mayor a **DOS MIL DOCIENTOS SEIS PESOS (\$2.206.00)**, previa presentación de la factura y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las actividades ejecutadas. La verificación de los pagos respectivos queda sujeta a la condición de que la entidad, cuente efectivamente con la disponibilidad de recursos en caja.

NOTA 1: El pago se ordenará siempre y cuando exista el visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la USI. E.S.E.

12.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del CONTRATANTE la póliza Única de Cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de Seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Financiera, las cuales deben cubrir los siguientes riesgos:

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima

[Firma manuscrita]

GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
UNICA	CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (4) meses más.
	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	El término del contrato y tres (3) años más.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	200 SMLMV	El término del contrato
	CALIDAD DE LOS BIENES	10% del valor del contrato	El término del contrato y seis (6) meses más.

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

13.- DOMICILIO CONTRACTUAL

USI ESE. Carrera 8 No.24-01 Barrio El Carmen.

14. SUPERVISION

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte de la ordenadora del gasto de la entidad.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

16. REQUERIMIENTOS *

El contratista deberá aportar los documentos, según apliquen, que soporten la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el presente contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- Propuesta (Fecha, valor de la oferta, especificaciones técnicas debidamente detalladas con colores, tiempo de ejecución).
- Hoja de Vida Persona Jurídica
- Cedula de Ciudadanía (Ampliada al 150% del representante legal)
- Antecedentes Disciplinarios actualizados a la fecha del contrato de la persona Jurídica y del representante legal (Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días).
- Antecedentes Fiscales actualizados a la fecha del contrato de la persona Jurídica y del representante legal (Contraloría General de la Nación, no mayor a 30 días).
- Antecedentes Judiciales del representante legal (no mayor a 30 días)
- Certificado del Sistema Registro nacional de medidas correctivas RNMC no mayor a 30 días
- Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Cámara de Comercio (certificado de existencia y representación legal) menor a 15 días.
- RUT (Actualizado)
- Planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales.
- Certificado de Revisor fiscal de la empresa de paz y salvo de aportes a Sistema de seguridad social.

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co

Ibagué Tolima



U.S.I.

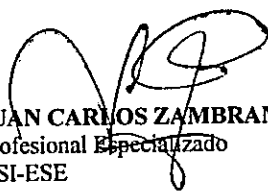
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.



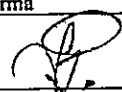
Alcaldía de
Ibagué



13. Tarjeta Profesional del Contador.
14. Cedula de Ciudadanía (Ampliada al 150%)
15. Certificado Junta Central
16. Certificación Bancaria
17. Acreditar Experiencia (Copia Contratos y/o Certificados)
18. R.U.P. Expedido 'por la Cámara de Comercio -- Vigente en firme, para acreditación de experiencia.
19. Estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior
20. Declaración de Renta año anterior
21. Formato Declaración de Bienes y Rentas diligenciado
22. Certificación Juramentada de inhabilidades
23. Pantallazo Inscripción SECOP II
24. Formato SARLAF
25. Formato ética y buen gobierno


JUAN CARLOS ZAMBRANO VILLANUEVA
Profesional Especializado
USI-ESE



	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por	Juan Carlos Zambrano Villanueva Profesional Especializado		Agosto 2026
Revisado jurídica	Diego Cortes – Asesor Jurídico Externa		Agosto 2026

Dirección: Cra. 8 No.24-01 B/ EL CARMEN Teléfono: 2655465

Email contactenos@usiese.gov.co
Ibagué Tolima